ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA

I. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Registraduría Nacional del Estado Civil como responsable del registro civil y la identificación de los colombianos debe establecer estrategias que promuevan el acercamiento a las personas en condición de vulnerabilidad y víctimas del conflicto armado que se encuentran distribuidas en el territorio nacional, sobre todo en zonas rurales, alejadas y sitios de difícil acceso, con el fin de brindar los servicios de registro civil e identificación.

Es así como, el Registrador Nacional del Estado Civil emitió la Resolución No. 2370 del 6 de marzo de 2024 por medio de la cual se establece la política de atención a población en condición vulnerabilidad en la Registraduría Nacional del Estado Civil y se dictan otras disposiciones, del cual se extrae lo siguiente:

> *"**Artículo 1. ADOPTESE la política de atención a población en condición de vulnerabilidad**, según la cual, la Registraduría Nacional del Estado Civil propenderá por la prestación de los servicios de registro civil e identificación a los miembros de la población víctima del conflicto armado, desplazada o en riesgo de desplazamiento que habita en zonas apartadas, dispersas y de difícil acceso del territorio nacional, así como, comunidades indígenas, afrodescendientes, Rroms, mujeres, niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y en general población en condición de vulnerabilidad; mediante jornadas de atención que garanticen la inscripción en el registro civil, la expedición de tarjetas de identidad, cédulas de ciudadanía y la entrega efectiva de los documentos de identificación a los beneficiarios, mediante estrategias y programas desarrollados coordinadamente entre el nivel central y desconcentrado de la Entidad y aunando esfuerzos con organizaciones de cooperación internacional entidades territoriales y demás autoridades gubernamentales que deban concurrir para la atención integral de la población en condición de vulnerabilidad de Colombia".*

Si bien la Registraduría Nacional del estado Civil cuenta con oficinas en todos los municipios del país, debe velar por garantizar la inscripción temprana de los nacimientos en el registro civil, así como, la identificación de la población colombiana en todas las zonas país, especialmente a quienes habitan en las zonas dispersas, alejadas y de difícil acceso, causado por las condiciones sociodemográficas, la alta ruralidad y la dispersión de la población en el territorio colombiano, siendo traumático para esta población realizar extensas caminatas en trayectos de varias horas e inclusive días para encontrar una sede de la Registraduría en el municipio más cercano.

Lo anterior exhibe la imposibilidad de realizar la inscripción temprana de los registros civiles, tramitar la tarjeta de identidad de los niños y adolescentes, así como la expedición de la

cédula de ciudadanía, a través de los cuales se adquiere los derechos fundamentales a la personalidad jurídica, la identidad y la nacionalidad. Por consiguiente, al no contar con estos documentos están aislados y se les cohíbe la posibilidad de acceder a los servicios que brinda el estado colombiano como es salud, educación, subsidios y demás beneficios ofertados y entregados por el gobierno.

Las jornadas tienen como finalidad acercarse a los lugares donde se encuentran la población víctima, en riesgo de desplazamiento, desplazados, personas en condición de vulnerabilidad, comunidades indígenas, afrodescendientes, mujeres rurales, niños, niñas, adolescentes, entre otros, garantizando así el derecho a adquirir una identidad jurídica. Así mismo, a través de las jornadas se debe dar cumplimiento a órdenes judiciales, y aquellas que surjan por situaciones de fuerza mayor, incluyendo desastres naturales como huracanes, avalanchas, terremotos, etc.

Estas jornadas deben permitir la reducción del número de personas sin documentos de identidad, lo cual se logra accediendo a las zonas de difícil acceso y haciendo presencia en los sitios apartados del país, ya sea por vía terrestre, fluvial o aérea, con el fin de prestar los servicios misionales tales como:

- **Inscripción del registro civil de nacimiento**: La copia de los registros civiles de nacimiento se entrega durante la misma jornada.
- **Expedición de los documentos de identidad**: Tarjeta de identidad (T.I.) a niños y adolescentes y cédula de ciudadanía (C.C.) para mayores de edad. En sitio se genera la contraseña que certifica el trámite en proceso.
- **Entrega de documentos**: Entrega de los documentos T.I. y C.C. los cuales se programa una fecha posterior para llevar los documentos producidos y a través de biométrica dactilar o facial se realiza la validación para la entrega al titular. **Plena identidad**: En el caso de los mayores de edad que no cuentan con ningún documento de identificación, es de vital importancia la toma de plena identidad, a fin de confirmar la inexistencia de un documento de identidad, evitando múltiple cedulación.

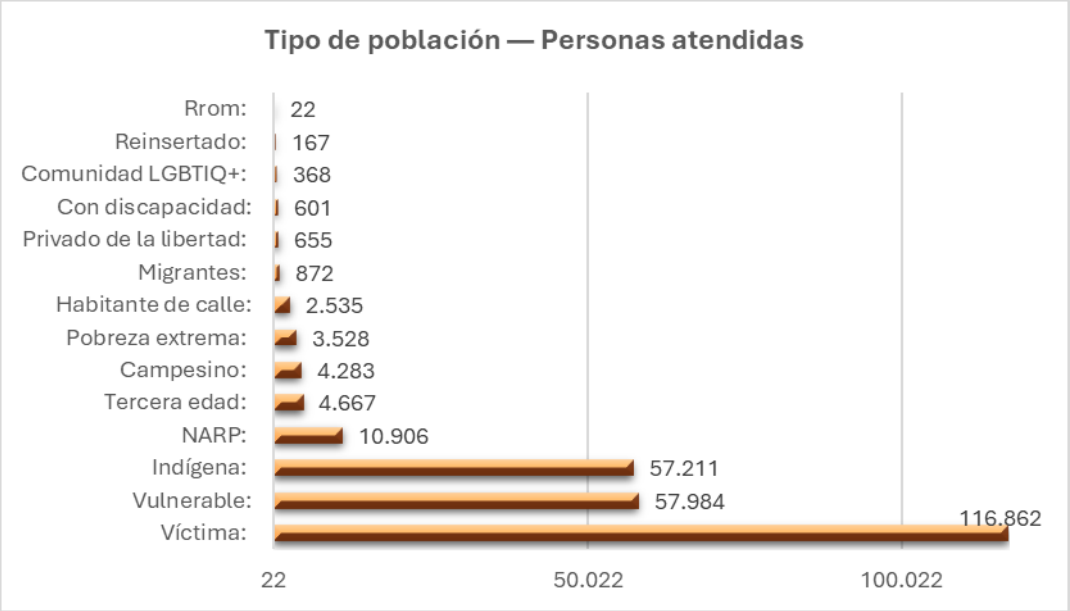
Por lo anterior, la Registraduría Nacional del Estado Civil ha adelantado acciones tendientes a atender población vulnerable, como primer escenario desde el año 2009, mediante la Resolución No. 5026 de 31 de julio de 2009 crearon el grupo interno de trabajo “Unidad de Atención a Población Vulnerable – UDAPV-”, adscrito a la Registraduría Delegada para el Registro Civil y la Identificación, para coordinar la efectiva y oportuna programación y ejecución de las diferentes campañas de identificación de la población colombiana más vulnerable. En un segundo escenario, según lo indicado en la Resolución No. 2527 de 26 de enero de 2022, se suprimió el grupo interno de trabajo UDAPV y se dio paso a la desconcentración de funciones en el Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación y los delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en cada circunscripción electoral; donde el primero haría actividades de supervisión y control a los programas de atención a población vulnerable y, los segundos, implementarían dichos programas, finalmente y a la fecha según lo estipula la Resolución 2370 del 6 de marzo de 2024, se crea nuevamente el Grupo interno de trabajo Unidad de Atención a población en

Condición de Vulnerabilidad – UDAPV adscrito a la Registraduría Delegada para el Registro Civil y la Identificación.

En este contexto, la Registraduría Nacional del Estado Civil, durante la vigencia 2025, ejecutó un total de 2.340 jornadas móviles de atención dirigidas a personas en condición de vulnerabilidad, con cobertura en los 32 departamentos del país, el Distrito Capital y 406 municipios. Esta estrategia se consolidó como un mecanismo clave para garantizar el acceso a la identificación y al ejercicio de derechos fundamentales.

Como resultado de estas acciones, en el mismo periodo se realizaron 266.556 trámites, distribuidos de la siguiente manera: 10.643 correspondientes a Registro Civil de Nacimiento (RCN), 19.471 a Tarjeta de Identidad (TI) y 236.442 a Cédula de Ciudadanía (CC). En conjunto, estas jornadas móviles permitieron beneficiar a diversos grupos poblacionales, facilitando el acceso oportuno a los servicios de identificación. En total, se gestionaron 266.556 trámites, los cuales se desglosan a continuación:

Personas atendidas por tipo de población



En este mismo sentido, el número de trámites realizados por departamento durante el primer trimestre de la vigencia 2025, a nivel nacional, se presenta a continuación:

Departamento	RCN	TI	CC	Total
Amazonas	1	171	958	1.130
Antioquia	17	1.067	25.557	26.641
Arauca	9	261	6.776	7.046
Atlántico	130	54	4.685	4.869
Bogotá	1	132	6.393	6.526
Bolívar	81	639	12.477	13.197

Departamento	RCN	TI	CC	Total
Boyacá	-	6	967	973
Caldas	3	93	2.832	2.928
Caquetá	11	393	6.254	6.658
Casanare	19	74	972	1.065
Cauca	126	932	18.248	19.306
Cesar	912	1.425	8.079	10.416
Chocó	300	987	12.293	13.580
Córdoba	26	779	16.572	17.377
Cundinamarca	-	76	4.164	4.240
Guainía	550	703	2.259	3.512
Guaviare	13	187	3.885	4.085
Huila	1	38	2.675	2.714
La Guajira	4.647	6.732	18.071	29.450
Magdalena	1.692	1.305	11.251	14.248
Meta	5	321	17.050	17.376
Nariño	106	736	9.735	10.577
Norte de Santander	105	112	1.639	1.856
Putumayo	27	177	3.920	4.124
Quindío	-	7	589	596
Risaralda	15	57	1.892	1.964
Santander	-	12	391	403
San Andrés y Providencia	-	-	-	-
Sucre	-	160	11.261	11.421
Tolima	-	130	11.078	11.208
Valle del Cauca	15	130	9.259	9.404
Vaupés	83	483	939	1.505
Vichada	1.748	1.092	3.321	6.161
TOTAL	**10.643**	**19.471**	**236.442**	**266.556**
Total de Trámites	**255.913**			

En este contexto, para el segundo semestre del año 2026, la Entidad requiere continuar con el cumplimiento a los planes de desarrollo y las políticas públicas orientadas a mejorar la eficiencia y accesibilidad de los servicios de registro civil e identificación. Este proyecto se enfoca en optimizar los procesos de identificación, asegurando que todas las personas en condición de vulnerabilidad y víctimas del conflicto armado tengan acceso a estos servicios de manera ágil y segura.

Gracias a la implementación de tecnología satelital, las jornadas móviles de atención a la población en condición de vulnerabilidad y víctimas del conflicto armado podrán contar con conectividad, incluso en las zonas más alejadas, remotas y de difícil acceso a nivel nacional. En estas áreas, donde otras formas de conectividad no cumplen con los estándares de calidad y niveles de servicio exigidos, la tecnología satelital representa una solución eficaz, que no requiere largos tiempos de instalación ni el despliegue de infraestructuras complejas, a

diferencia de otras alternativas tecnológicas. Por esta razón, la conectividad satelital ofrece la inmediatez y las garantías necesarias para ser la herramienta más adecuada en la programación y ejecución de las campañas de cedulación e identificación en municipios y zonas de difícil acceso, contribuyendo a atender a la población desplazada y en situación de vulnerabilidad, y asegurando que todos los ciudadanos tengan acceso a sus derechos de identidad de manera oportuna y confiable.

La futura contratación de prestación del servicio de conectividad satelital permite satisfacer la necesidad identificada y trae consigo una serie de beneficios claves que impactan positivamente tanto en la eficiencia operativa como en la accesibilidad de los servicios a los ciudadanos. A continuación, se detallan algunos de los principales beneficios:

1. **Cobertura en zonas remotas y de difícil acceso:** La conectividad satelital garantiza que los servicios de identificación y registro civil lleguen a áreas geográficas de difícil acceso, como regiones rurales, montañosas o de difícil conectividad terrestre. Esto es crucial para atender a la población desplazada y en condición de vulnerabilidad, que de otro modo podría quedar excluida de estos servicios esenciales.

2. **Instalación rápida y bajo requerimiento de infraestructura:** A diferencia de las soluciones de conectividad basadas en cables o redes terrestres, la tecnología satelital no requiere un despliegue de infraestructura complejo ni un tiempo de instalación extenso. Esto permite una implementación más ágil y eficiente, facilitando la puesta en marcha de las jornadas móviles de atención a la población sin demoras.

3. **Fiabilidad y continuidad del servicio:** La tecnología satelital proporciona una conexión estable y confiable, lo que es esencial para la prestación continua de los servicios de registro civil e identificación. Dado que la conectividad satelital no depende de infraestructuras terrestres vulnerables, reduce el riesgo de interrupciones causadas por fallos en redes terrestres o problemas en el entorno local, garantizando que los servicios se mantengan activos y disponibles.

4. **Mejora en la calidad de los servicios al usuario:** La conectividad satelital permite realizar transacciones en tiempo real, consultar bases de datos y gestionar la información de los colombianos sin demoras. Esto asegura que los servicios de registro civil, tarjeta de identidad y cédula de ciudadanía y entrega de documentos, sean más ágiles.

5. **Cumplimiento de políticas públicas y planes de desarrollo:** La implementación de conectividad satelital está alineada con las políticas públicas que buscan mejorar la cobertura y accesibilidad de los servicios del Estado. Facilita el cumplimiento de objetivos relacionados con el fortalecimiento de los sistemas de identificación, apoyando la inclusión social y garantizando el acceso de todos los ciudadanos a sus derechos fundamentales, especialmente aquellos en condiciones de vulnerabilidad.

6. **Flexibilidad para programar jornadas móviles:** La conectividad satelital brinda la flexibilidad necesaria para realizar jornadas móviles de manera eficiente. Esto significa que el servicio puede llegar a diversas regiones sin necesidad de instalaciones fijas, adaptándose a las necesidades del territorio y permitiendo a las autoridades desplazarse

a las zonas donde más se requieren estos servicios, de manera rápida y sin restricciones geográficas.

En resumen, contratar la prestación del servicio de conectividad satelital para el desarrollo de las jornadas móviles, contribuye sustancialmente en mejorar la accesibilidad, fiabilidad y calidad de los servicios a las personas en condición de vulnerabilidad y víctimas del conflicto armado. Así mismo, una vez obtienen los documentos de identidad, pueden acceder a los servicios y beneficios que ofrece el gobierno nacional.

La solicitud de la futura contratación de prestación del servicio de conectividad satelital para las Unidades de Atención a Población Vulnerable (UDAPV), se financiará a través del proyecto de inversión "***Fortalecimiento de jornadas de registro civil e identificación dirigidas a la población en condición de vulnerabilidad y víctimas del conflicto armado APD nacional",*** código BPIN 202400000000051, específicamente el rubro asignado a la Actividad No. 3 *"Gestionar los elementos tecnológicos y físicos necesarios para las unidades móviles"* subactividad: *"Disponer de esquemas móviles y de comunicación en sitio*"; la cual tiene recursos para la vigencia 2026 por valor de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (**$2.587.951.413)**, de los cuales para la presente solicitud se destinara MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS **($1.669.559.691**) M/L, Incluido IVA.

Relación del Objeto por contratar con el Plan Anual de Adquisiciones, La Entidad, registró para la vigencia 2026 la siguiente codificación:

Código BPIN	Descripción	Fuente de Financiación
202400000000051	Fortalecimiento de jornadas de registro civil e identificación dirigidas a la población en condición de vulnerabilidad y víctimas del conflicto armado APD nacional	FRR - Nación

Relación del objeto contractual con los proyectos de inversión aprobados: De acuerdo con la cuota asignada en el Plan Operativo Anual de Inversión - POAI - 2026 y por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se asignó los recursos del para el proyecto de inversión así:

Actividad	Sub-Actividad	Vigente 2026	Valor para la presente solicitud
Gestionar los elementos tecnológicos y físicos necesarios para las unidades móviles.	Disponer de esquemas móviles y de comunicación en sitio	**$ 2.587.951.413**	**$1.669.559.691**

De este monto, la Registraduría Delegada para el Registro Civil y la identificación y la Gerencia de Informática adelantaron una adición y Otrosí No. 01 y prorroga No. 02 al contrato interadministrativo No. 005 de 2025, con un plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026, por la suma de: NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS **($918.391.722**) M/C, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar; con el fin de mantener el servicio de conectividad satelital, necesarias para garantizar conectividad en zonas donde no existen redes terrestres de telecomunicaciones, permitiendo así la operación continua de los equipos biométricos y estaciones de registro civil e identificación.

PRODUCTO	ACTIVIDAD	SUB-ACTIVIDADES	VIGENTE 2026	VALOR DE LA ADICICION
Documento de Identidad para personas vulnerables y víctimas del conflicto armado	Gestionar los elementos tecnológicos y físicos necesarios para las unidades móviles.	Disponer de esquemas móviles y de comunicación en sitio.	$ 2.587.951.413	$918.391.722
	Total Actividad		**$ 2.587.951.413**	**$918.391.722**

Quedando un monto por ejecutar de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS **($1.669.559.691)** M/C IVA incluido; hasta el 31 de diciembre de 2026.

En virtud de los argumentos presentados, se justifica la necesidad de una futura contratación del servicio integral de conectividad satelital que brinde los recursos necesarios para que las Unidades de Atención a Población Vulnerable (UDAPV) cuenten con conectividad en cualquier lugar del territorio nacional, incluidos los sitios remotos, de difícil acceso y donde no existen otras opciones de comunicación. Este servicio abarcará los 31 departamentos y sus respectivos municipios, e incluirá soporte técnico disponible las 24 horas, los 7 días de la semana.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

Proveer un servicio integral de conectividad satelital con los elementos necesarios para que tengan cobertura en el territorio nacional las Unidades de Atención a Población Vulnerable (UDAPV) en sitios remotos, de difícil acceso y donde no llega otro tipo de comunicación.

2.1.1. Alcance del objeto

Garantizar la conectividad satelital para las Unidades de Atención a Población Vulnerable (UDAPV) en todo el territorio colombiano, incluyendo la zona insular. Las actividades por desarrollar deberán asegurar la disponibilidad de los siguientes servicios:

a) **Internet satelital móvil en Banda Ka/Ku**

- Provisión de conectividad satelital móvil con velocidad mínima de 10 Mbps por cada unidad móvil.

- Cobertura en todo el territorio nacional, incluyendo zonas remotas y de difícil acceso.

b) **Solución integral para las Unidades móviles**

- Garantizar que las unidades móviles dispongan de la conectividad mediante internet satelital en Banda Ka/Ku, con una velocidad mínima de 10 Mbps.

- Inclusión de la zona insular dentro de la cobertura.

c) **Sistema de comunicación confiable y seguro**

- Movilidad y portabilidad del sistema sin afectación de la señal por condiciones meteorológicas.

- Uso de satélites de órbita baja con huella o BEANS que aseguren cobertura total en Colombia, incluyendo la zona insular.

- Asegurar eficacia y eficiencia en la prestación del servicio, seguridad en la transmisión de información, y facilidad de operación en zonas de frontera.

- Garantizar la posibilidad de trabajo on-line continuo para todas las Unidades móviles.

2.2. Clasificador de bienes y servicios

El objeto del presente proceso está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, así:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
39000000	39120000	39121000	39121009	Reguladores eléctricos o de potencia
39000000	39120000	39121300	39121311	Accesorios eléctricos
43000000	43220000	43221700	43221711	Equipo de acceso de satélite
43000000	43220000	43221700	43221712	Antenas de satélite
43000000	43220000	43222600	43222600	Equipo de servicio de red
72000000	72150000	72151600	72151608	Servicio de mantenimiento o reparación de sistemas satelitales
81000000	81110000	81111800	81111811	Servicios de soporte técnico o de mesa de ayuda
81000000	81110000	81112100	81112101	Proveedores de servicio de internet (psi)

2.3. **Tipo de contrato**

Contrato de prestación de servicios.

2.4. **Autorizaciones, permisos y/o licencias**

No se requieren autorizaciones, permisos y/o licencias para la ejecución de las actividades.

2.5. **Especificaciones Técnicas**

Para la prestación de los servicios requeridos y demás servicios complementarios, el futuro contratista deberá desarrollar las actividades enunciadas en el Anexo No. 1 – Componente técnico adjunto al estudio previo.

2.6. **Obligaciones del futuro contratista**

2.6.1. **Obligaciones Específicas del futuro contratista**:

El contratista se obligará para con la Entidad, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1) Entregar las antenas satelitales y los equipos que conforman la solución integral de conectividad para las unidades móviles con las características técnicas mínimas requeridas en la ciudad de Bogotá D.C. Av. Calle 26 No. 51-50 – CAN; en la oficina de Registraduría Delegado para el Registro Civil y la Identificación – Piso 2.

2) Proveer conectividad satelital Banda Ka/Ku para las unidades móviles, con velocidad mínima de 10 Mbps, cobertura en todo el territorio colombiano y equipos nuevos, originales de fábrica y sin uso previo.

3) Proveer 33 antenas transportables de panel plano con apuntamiento automático, sistemas de protección ambiental y peso máximo de 30 libras.

4) Proveer respaldo eléctrico solar para cada antena, con peso máximo de 40 libras.

5) Entregar todos los elementos del kit de comunicaciones con estuche o case rígido/semirrígido, resistente a impactos, humedad y polvo, garantizando su protección y almacenamiento organizado.

6) Entregar manuales de apuntamiento y aprovisionamiento para las 33 Unidades móviles.

7) Proveer herramientas de administración y monitoreo de tráfico satelital y plataforma web para seguimiento en línea, control de tráfico y reportes estadísticos sin costo adicional.

8) Realizar seguimiento bimensual de la facturación con la Gerencia de Informática y acompañamiento continuo de la operación de los servicios.

9) Garantizar soporte técnico 7x24, incluyendo primer nivel (Call Center) y envío de soporte al sitio cuando sea necesario, sin costos adicionales.

10) En caso de que el área de soporte de primer nivel no logre solucionar algún inconveniente y siempre y cuando la entidad lo considere pertinente se deberá enviar un soporte técnico al sitio o sitios donde se presenten las fallas. Sin costo adicional para la Entidad.

11) Garantizar niveles de servicio (SLA) según lo establecido en el contrato.

12) Garantizar acceso a Internet y conectividad para las UDAPV en zonas de difícil acceso, disponibilidad ilimitada durante jornadas de atención y continuidad del servicio durante todo el contrato.

13) Garantizar el correcto funcionamiento de las antenas satelitales, así como los elementos que conforman la solución; en caso de presentar inconsistencias el contratista deberá contar con el stock suficiente para realizar el reemplazo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles en la sede CAN de la RNEC sin que se generen costos adicionales.

14) Garantizar que todos los equipos y elementos de la solución sean nuevos, originales de fábrica, sin uso previo, y permitir que la Entidad solicite en cualquier momento los soportes que acrediten su procedencia y condición.

15) El futuro contratista es el responsable de las antenas satélites y elementos entregados en la ejecución del contrato, por lo cual debe garantizar que tiene suscritas pólizas de seguro (todo riesgo) de los mismos, en caso de cualquier eventualidad que pueda suceder sobre las antenas satelitales y sus elementos.

2.6.2. **Obligaciones generales del futuro contratista**

1) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra de la entidad, por causa o con ocasión del contrato.
2) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos.
4) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato.
5) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8) Informar oportunamente a la entidad sobre eventualidades que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y la entidad.
10) Suscribir el acta de inicio y demás actas requeridas por parte de la entidad (supervisor del contrato) como constancias de la ejecución del contrato.

11) Presentar la facturación del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
12) Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
13) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.7. **Obligaciones del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del estado Civil.**

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactada.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

2.8. **Plazo de ejecución**

El término para la ejecución del futuro contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.9. **Lugar de ejecución del contrato**

El lugar de ejecución del contrato será en todo el territorio Nacional y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

2.10. **Supervisión**

Los supervisores del contrato serán el Gerente de Informática y el Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación o por quien designe el ordenador del gasto, en todo caso, deberá realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

Quienes deberán cumplir con las funciones establecidas en la Resolución 769 del 27 de agosto de 2025 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación del Fondo rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La contratación que se pretende adelantar se realizará a través de la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional,

prevista en el literal i) del numeral 2 *"La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional"* del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.26. *Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional. Las Entidades Estatales que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente decreto. (...)"*.

3.1. **Objeto contractual y necesidad del servicio**

El objeto contractual consiste en proveer un servicio integral de conectividad satelital con los elementos necesarios para garantizar cobertura en el territorio nacional a las Unidades de Atención a Población Vulnerable (UDAPV), especialmente en zonas remotas, de difícil acceso y donde no existe otro tipo de comunicación.

Este servicio no solo contempla la provisión de conectividad de alto rendimiento, sino que incorpora un componente robusto de seguridad y ciberseguridad, orientado a:

- Proteger el uso de internet durante las campañas de identificación
- Prevenir accesos no autorizados a aplicativos misionales
- Implementar mecanismos de verificación de tráfico y filtrado web
- Garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información

Asimismo, en cumplimiento del memorando DRN - RDRCI - 133 del 10 de abril de 2025, el recurso está destinado principalmente al desarrollo de jornadas de las UDAPV en zonas apartadas, sin cobertura de comunicaciones.

Adicionalmente, la conectividad satelital podrá utilizarse:

- En municipios con fallas de conectividad
- En elecciones atípicas para autenticación biométrica facial
- Para verificación de identidad mediante consulta a bases de datos institucionales.

Estos servicios permiten:

- Ingreso del número de identificación del ciudadano
- Validación facial
- Comparación biométrica con la base de datos de la Registraduría

La biometría facial utilizada no captura ni almacenas imágenes, limitándose a la validación de identidad, garantizando seguridad y transparencia.

3.2. **Relación con la defensa y seguridad nacional**

El servicio contratado implica el acceso a infraestructura crítica nacional, debido a que permite la consulta de:

- Información biográfica
- Información biométrica

- Bases de datos de identificación ciudadana
- La indisponibilidad, alteración o pérdida de esta información podría comprometer:
- Derechos fundamentales
- Seguridad jurídica
- Servicios públicos esenciales
- Confianza institucional
- Estabilidad democrática

En consecuencia, el objeto contractual guarda relación directa con la defensa y seguridad nacional, al proteger activos estratégicos del Estado.

3.3. **Marco normativo aplicable**

Partiendo del objeto contractual, que consiste en "*Proveer un servicio integral de conectividad satelital con los elementos necesarios para garantizar cobertura en el territorio nacional a las Unidades de Atención a Población Vulnerable (UDAPV), especialmente en zonas remotas, de difícil acceso y donde no existe otro tipo de comunicación"*, se incorpora no solo la provisión de conectividad de alto rendimiento, sino también un componente robusto de seguridad.

En este sentido, el servicio contempla la implementación de medidas de ciberseguridad integral que protegen el uso de internet durante la realización de las campañas de identificación mediante la gestión unificada de amenazas; así como la prevención de accesos no autorizados a los aplicativos misionales. De igual manera, se integran mecanismos de verificación de tráfico y filtrado web, orientados a salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos sensibles que son consultados.

Por otra parte, en cumplimiento del lineamiento establecido en el memorando DRN - RDRCI - 133 del 10 de abril de 2025, este recurso está destinado principalmente al desarrollo de las jornadas de las Unidades de Atención a Población Vulnerable (UDAPV) que adelanta la Entidad en zonas apartadas, de difícil acceso o sin cobertura de otros servicios de comunicación. No obstante, con el propósito de optimizar el uso de estos medios tecnológicos, se autorizó su utilización adicional en aquellos municipios donde se presenten fallas o limitaciones en la conectividad, siempre que ello no interfiera con la programación de las campañas de identificación previamente establecidas para el cumplimiento de los fines misionales.

Igualmente, en las elecciones atípicas se utiliza esta conectividad satelital para la autenticación biométrica facial con el fin de realizar la identificación y verificación de identidad basado en el análisis del rostro; utilizando modelos de reconocimiento facial, lo que permite identificar al ciudadano elector de manera precisa y segura.

A través de la Aplicación de Verificación de Identidad de la Registraduría Nacional del Estado Civil:

- Se ingresa el número de identificación del ciudadano elector.
- Se realiza la validación facial.
- Se comparan los datos biométricos con la base de datos de la Registraduría, validando de esta manera la plena identidad del elector.

Es de precisar que, la biometría facial no captura ni almacena fotografías en las bases de datos ni dispositivos. Su única función es la validación y autenticación de identidad. Brinda seguridad y transparencia del proceso electoral con cada validación.

Por lo anterior, la contratación que se pretende adelantar se realizará a través de la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, prevista en los artículos 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015.

Bajo el marco jurídico de las disposiciones citadas anteriormente, el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, procede a justificar la escogencia de la modalidad de Selección Abreviada de Bienes y Servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional, de la siguiente manera:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, incorporó la selección abreviada como una modalidad especial para "*aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual*", tratándose de un proceso público cuyo trámite comporta términos más cortos que los establecidos para una Licitación Pública.

En concreto, el literal i) del numeral 2 del artículo -2 de la Ley 1150 de 2007 estableció como un evento de selección abreviada la contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional. Así, con independencia del objeto del contrato y la entidad contratante, si se trata de adquirir bienes y servicios que se requieren para la seguridad nacional, procederá la modalidad de la selección abreviada prevista en los artículos 2 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.2.26 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, el Consejo de Estado ha expresado lo siguiente respecto de los términos *"defensa y seguridad nacional"*:

> "*En tales condiciones, la seguridad y la defensa nacionales constituyen sin lugar a duda presupuesto material de la vigencia efectiva del orden constitucional. Sin embargo, no existe norma alguna que defina estos vocablos. Se trata de conceptos que tienen distintas significaciones, en tanto varias nociones los informan. En caso de la seguridad, además, esta acusa cierto grado de relatividad según la "intensidad en los antagonismos", se trata igualmente de un "concepto dinámico" que impone la actualización de mecanismos para su efectividad y que encuentra significado en los objetivos que se propone alcanzar el Estado en una época determinada. Noción a la vez relativa y coyuntural, merced a que su contenido jurídico no es inmutable, sino que necesariamente sufre constantes transformaciones*[1].
>
> *En tanto "noción ambigua" es difícil de definir la seguridad, pues dependen del entorno de cada país (en Canadá por ejemplo suele ser asociada a estabilidad económica). Con todo, y aunque se trate de una noción en constante cambio según cada país,*

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, auto de 1 de octubrede 2009, expediente: 36.805.

conviene agregar que se trata del concepto base sobre el que se construye la estrategia para proteger a los ciudadanos.

El criterio conforme al cual la seguridad es apenas un conjunto de dispositivos para la guerra está actualmente superado. La seguridad como garantía de los derechos y libertades, como presupuesto para la coexistencia pacífica entre el poder y la libertad (Hauriou) suponen otras lecturas que posibiliten que los infractores de la ley se reincorporen a la vida civil.

En efecto, la paz en tanto valor (preámbulo constitucional), fin esencial del Estado (Artículo 2 de la Constitución Nacional), derecho (Artículo 22 de la Constitucional Nacional) y deber social (95.6 Constitucional Nacional), tiene en la rama ejecutiva su principal responsable (189,4, 303 y 315,2). De allí que, en un estado democrático, el Gobierno puede adoptar diversos tipos de medidas que pueden oscilar entre la utilización de acciones coercitivas y las soluciones políticas.

(…)

Contrario sensu, una visión sistemática de la seguridad y defensa nacionales impone la articulación dinámica de diversos elementos (no solo bélicos) con el entorno de violencia que agobia a la sociedad colombiana desde hace mucho tiempo. Asegurar la convivencia pacífica, base y razón de ser de la defensa y seguridad nacional, supone para el Estado la adopción de medidas que no siempre comportan la acción militar directa. En otros términos, la acción estatal en punto de seguridad no tiene que forzosa e ineludiblemente recaer en el empleo de las armas, ni en la estrategia militar o en el despliegue de fuerzas combatientes, sino también puede haber otros medios eficaces para garantizar la defensa y seguridad nacionales (…)"[2]*.*

En los mismos términos, el Consejo de Estado precisó lo siguiente:

"De entrada el Despacho advierte que (...) de manera clara e inequívoca, que habrá lugar a acudir a la referida modalidad de selección abreviada cuando se trate de la "(...) contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional", texto que evidencia y refleja, sin esfuerzos y sin necesidad de efectuar lucubraciones al respecto, que el criterio -único, además- que el legislador consagró en esa disposición para que se pudiera acudir a dicha modalidad de selección indiscutiblemente fue el finalístico, esto es aquel que obliga a desentrañar la finalidad, el propósito o el móvil que en cada caso concreto hubiere determinado la celebración del contrato correspondiente. En una palabra, la aplicación de la causal de selección abreviada que consagra la referida letra i) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150, obliga a identificar la causa del contrato en cuestión. (...) sólo cuando el propósito, el móvil o la finalidad de un determinado contrato, esto es cuando su causa la constituya la adquisición de bienes y servicios requeridos para la defensa y seguridad nacionales, podrá operar entonces la aplicación de la norma legal en comento, independientemente de la entidad estatal que concurra a su celebración.[3]*"*

[2] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 27 de marzo de 2008, expediente: 29.393.
[3] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 14 mayode 2014, expediente: 11001-03-26-000-2014-00035-00 (50222).

A su turno, la jurisprudencia del Consejo de Estado determinó que:

> *"El censor cuestiona la legalidad de la enumeración de los bienes, servicios y tipos contractuales previstos en el artículo 53 y en su parágrafo 4, pues en su criterio no es el objeto sino la finalidad de los contratos celebrados, lo que habilita a las entidades estatales para acudir a la causal de selección abreviada prevista en la letra i, número 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007. Afirmó, igualmente, que lo que hace la norma reglamentaria demandada es excepcionar de la licitación pública ciertos tipos de contratos que celebran determinadas entidades públicas, para cumplir propósitos y finalidades distintas de las señaladas por la ley, y sin importar la cuantía de los mismos. (...) En primera instancia, respecto de la norma objeto de reglamentación, la Sala advierte que si bien le asiste razón al libelista en cuanto al criterio finalista inmerso en ella, en tanto los bienes y servicios a adquirir lo serán "(...)para la defensa y seguridad nacional", por manera que para tal destino o afectación se procura la adquisición, también lo es que en la misma norma se incorpora un criterio de necesidad, pues aquellos bienes y servicios deberán ser "requeridos" para los fines mencionados. Con lo anterior, la Sala quiere significar que* ***para el adecuado entendimiento y aplicación de la disposición resulta menester tener en consideración dos asuntos específicos y complementarios: la necesidad de los bienes y servicios, por una parte y, por la otra, la adecuación de los mismos para la finalidad prevista en la norma. Sin más, su hermenéutica requiere de un juicio de necesidad y un juicio adecuación, ambos inmersos en el proceso de concreción del concepto jurídico indeterminado de defensa y seguridad nacional. (...) Con el juicio de necesidad se pretende establecer, dadas unas condiciones materiales preexistentes, cuáles bienes y servicios, por su naturaleza misma, son requeridos para atender ese concepto vago e impreciso de la defensa y seguridad nacional***"[4]. (Negrilla fuera del texto)

De manera más reciente, frente del alcance de los términos de "defensa y seguridad nacional", el Consejo de Estado determinó que:

> *"(…) La defensa y seguridad nacional" constituye una expresión medular del Estado como pacto político garante de la vida, honra y bienes de las personas, sirve como instrumento para buscar obtener el bienestar de los ciudadanos y la estabilidad misma del Estado,* ***propósito que rebasa en forma considerable el plano estrictamente bélico o armamentista*** *y que puede estar referido inclusive a asuntos económicos, energéticos, ambientales y hasta de salud pública"* (Negrilla fuera del texto).
>
> *(…)*
>
> *En ese sentido, no sobra recordar que el pleno de la Sección Tercera señaló que, al no poder realizarse ex ante, el "juicio de adecuación" de la causal contenida en el literal i) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en desarrollo del parágrafo 1 del mismo artículo,* ***le atañe a la entidad del orden nacional contratante respectiva, en cada caso, el deber de establecer la relación existente entre los***

[4] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 23 dejulio de 2015, expediente radicado 11001-03-26-000-2009-00043-00 (36805).

bienes y servicios específicos a adquirir, la satisfacción de las necesidades que ellos procurarán para la defensa y seguridad nacional y las funciones a su cargo*.* (Negrilla fuera del texto).

(…)

Declarar la legalidad condicionada de la enumeración de bienes, servicios y tipos contractuales previstos en el artículo 65 del Decreto 1510 de 2013, con excepción del ordinal 17, en el sentido de que la entidad pública del orden nacional que acuda a esta modalidad de contratación, a más de dar estricto cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establezca la relación existente entre los bienes y servicios a adquirir, la satisfacción de las necesidades que ellos procurarán para la defensa y seguridad nacional y las funciones a su cargo"[5]*.*

Teniendo en cuenta la jurisprudencia citada anteriormente, se puede establecer que el término de seguridad y defensa nacional es un concepto amplio que no es aplicable de manera exclusiva a entidades del sector defensa, ni se limita a un catálogo específico de bienes y servicios relativas exclusivamente a la seguridad pública, sino que guarda relación con la finalidad de mantener el orden público -entendido en sentido amplio- y garantizar la convivencia pacífica entre los asociados.

Ahora bien, con relación a la escogencia de la causa de Selección Abreviada referida a la contratación de bienes y servicios requeridos para la defensa y seguridad nacional por parte de la Entidad para mejorar la disponibilidad en la prestación de los servicios tecnológicos que ofrece a través de su portafolio de servicios, como antecedentes, es preciso recordar, dos muy relevantes:

En primer lugar, de conformidad con el artículo 266 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015, corresponde a la Registraduría Nacional del Estado Civil ejercer, entre otras, la función de organizar y dirigir el Registro Civil y la Identificación de los colombianos, así como organizar las elecciones.

Que, el artículo 75 del Decreto número 2241 de 1986 señala que *"El Registrador Nacional del Estado Civil podrá fijar, con aprobación del Consejo Nacional Electoral, las dimensiones y contenido de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta de identidad".*

Que, el artículo 5º del Decreto número 1010 de 2000[1] enumera las funciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil, entre de las cuales se encuentran:

"(.)19. Expedir y elaborar las cédulas de ciudadanía de los colombianos, en óptimas condiciones de seguridad, presentación y calidad y adoptar un sistema único de identificación a las solicitudes de primera vez, duplicados y rectificaciones.

20. Atender todo lo relativo al manejo de la información, las bases de datos, el Archivo Nacional de Identificación y los documentos necesarios para el proceso técnico de la identificación de los ciudadanos, así como informar y expedir las certificaciones de los

[5] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 24 demayo de 2018, expediente 11001-03-26-000-2014-00035-00 (50222)

trámites a los que hubiere lugar.
(.)

"23. Innovar en investigación y adopción de nuevas tecnologías, normas de calidad y controles que mejoren la producción de documentos de identificación y del manejo del registro civil…"

"…Parágrafo 2º. La Registraría Nacional de Estado Civil, permitirá el acceso a la información alfanumérica, biográfica y biométrica que soliciten las administradoras del sistema de seguridad social integral en pensiones, salud y riesgos laborales, para que adelanten las accione estrictamente relacionadas con el cumplimiento de su objetivo misional…"
"…Las entidades públicas o particulares con funciones públicas que quieran verificar la plena identidad de los ciudadanos contra la base de datos biométrica que produce y administra la Registraduría Nacional de Estado Civil, podrán implementar su propia infraestructura para acceder directamente o a través de un aliado tecnológico certificado por la Registraduría para consultar en línea las minucias dactilares…"

Todos los datos de los colombianos que transitan por los caneles de comunicación dispuestos por la entidad, han sido catalogados por la jurisprudencia como de seguridad y defensa nacional.

El otro antecedente relevante se encuentra en la reglamentación inicial que tuvo el literal i) del artículo 2-2 de la Ley 1150 de 2007. En efecto, en dicha reglamentación siempre se previó que era posible utilizar la selección abreviada para la contratación de bienes y servicios requeridos para la defensa y seguridad nacional, entre otros casos, cuando *"**los bienes y servicios requeridos por la Registraduría Nacional del Estado Civil** para adelantar el proceso de modernización de la cedulación, identificación ciudadana, los requeridos por las entidades estatales para acceder a los sistemas de información de la Registraduría Nacional del Estado Civil y los **requeridos para las elecciones populares**"*.

Esos antecedentes muestran cómo, desde siempre, el legislador ha querido que la contratación para el apoyo a los procesos misionales (identificación y electoral) no se lleve a cabo por la modalidad de la licitación pública, sino que para el efecto se disponga de mecanismos excepcionales, como lo es la selección abreviada.

Sin perjuicio de esos antecedentes, es preciso traer a colación el inciso segundo del artículo 266 de la Constitución Política que prevé que el Registrador Nacional *"(…) ejercerá las funciones que establece la ley incluida la dirección y organización de las elecciones, el registro civil y la identificación de las personas, así como la de celebrar contratos en nombre de la Nación, en los casos que aquella disponga*".

En el mismo sentido, por los canales de comunicación desde la Registraduría Nacional se emiten directrices, lineamientos, circulares y resoluciones, con el objeto de garantizar el pleno conocimiento de los procedimientos electorales, novedades y otras medidas que se adoptarán para las elecciones y cuyo cumplimiento y socialización es obligatorio en todas las circunscripciones electorales; en cumplimiento del artículo 4 del Decreto 1010 de 2000 el cual consagra como misión de la Registraduría Nacional del Estado Civil : "(…) *garantizar la organización y transparencia del proceso electoral, la oportunidad y confiabilidad de los escrutinios y resultados electorales, contribuir al fortalecimiento de la democracia mediante su neutralidad y objetividad, promover la participación social en la cual se requiera la expresión de*

la voluntad popular mediante sistemas de tipo electoral en cualquiera de sus modalidades (…)"

La Sección Tercera del Consejo de Estado, al momento de pronunciarse sobre los bienes y servicios requeridos por la Registraduría Nacional del Estado Civil para *"la realización del proceso de modernización de la cedulación, identificación ciudadana y aquellos que requieran las entidades del Estado para acceder a los sistemas de información de la Registraduría Nacional del Estado Civil*" consideró que se encuentran relacionados con la defensa y seguridad nacional, por los siguientes motivos:

"(…) ***una visión sistémica de la seguridad y defensa nacionales impone la articulación dinámica de diversos elementos (no sólo bélicos) con el entorno de violencia que agobia a la sociedad colombiana desde hace mucho tiempo. Asegurar la convivencia pacífica, base y razón de ser de la defensa y seguridad nacional, supone para el Estado la adopción de medidas que no siempre comportan la acción militar directa. En otros términos, la acción estatal en punto de seguridad no tiene que forzosa e ineludiblemente recaer en el empleo de las armas, ni en la estrategia militar o en el despliegue de fuerzas combatientes, sino que también puede haber otros medios eficaces para garantizar la defensa y seguridad nacionales****. La prerrogativa legítima del ejercicio de la coacción exige la utilización de varios instrumentos, que no se reducen necesariamente al uso de las armas. La seguridad no sólo se defiende, sino que se robustece si, por ejemplo, se materializa efectivamente una política de sometimiento de grupos que pretenden hacer de la seguridad un fin ilegítimo de su accionar delincuencial. Una conclusión se impone: la seguridad no es sólo una cuestión de medios bélicos, sino que ante todo es un asunto político, de ahí su lugar privilegiado en el texto político fundamental: la Constitución.*

Dicho de otra manera, ***el diseño de estrategias de seguridad y defensa nacional en un entorno signado por convivencia pacífica evidentemente amenazada y perturbada por la acción de grupos ilegales, supone recurrir no solamente a estrategias estrictamente armamentistas, sino que también impone la formulación de ciertas políticas que constituyen del mismo modo manifestación de la seguridad y defensa nacionales****. Las difíciles circunstancias de orden público y la complejidad que reviste el conflicto interno hacen necesaria la adopción de medidas de acercamiento con los grupos armados actores de la violencia, para "restablecer la tranquilidad pública y en aras de* ***abordar*** *el fenómeno de la violencia, se hacen necesarios mecanismos que faciliten un acercamiento con los diferentes grupos armados actores de la violencia", como señaló la exposición de motivos de la ley 418.*

En definitiva, en materia de seguridad, la consecución de objetivos de defensa y seguridad no autoriza sólo la compra de armamento como prima facie parecería, sino que autoriza la adopción de medidas proporcionadas y razonables al logro de ese objetivo, medidas que serán evaluadas caso por caso para determinar si realmente guardan relación y conexidad. (…)

En este orden de ideas, ***la Sala debe destacar que, si bien el marco funcional de la Organización Electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil no comporta, en principio, labores atinentes a la seguridad y defensa nacionales desde un punto de vista orgánico, es dable considerar que el proceso de modernización de la cedulación y la identificación ciudadana, así como el acceso de las entidades estatales a sus***

***sistemas de información sí guarda relación de conexidad con tales materias, habida cuenta de la necesaria relación de apoyo y coordinación que, en cuanto a los fines de la seguridad y el mantenimiento del orden público**, se desprende del acceso de las entidades involucradas en estas labores a las bases de datos de la Registraduría, tales como la Fiscalía General de la Nación y su Cuerpo Técnico de Investigación, la Policía y el Ejército Nacional, entre otras, como quiera que la correcta identificación ciudadana compete a la Registraduría, entidad que en nuestro esquema constitucional tiene asignada la guarda de la identidad de las personas.*

(…)

Así las cosas, la Sala concluye que la adquisición de bienes y servicios "requeridos por la Organización Electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil para la realización del proceso de modernización de la cedulación, identificación ciudadana y aquellos que requieran las entidades del Estado para acceder a los sistemas de información de la Registraduría Nacional del Estado Civil", constituye un asunto conexo con la seguridad y defensa nacionales y por lo mismo el gobierno no incurrió en exceso de la potestad reglamentaria. La norma impugnada prevé una excepción– que como tal es de aplicación restrictiva-al proceso licitatorio que, a juicio de la Sala, guarda una relación de conexidad con los temas de seguridad y defensa nacional exceptuados por el legislador, por lo cual, el texto normativo enjuiciado no riñe con el marco constitucional y legal invocado en la demanda, por lo que la Sala denegará la pretensión de nulidad del Decreto demandado"[6]. (Las negrillas son del texto original)

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la necesidad de la Registraduría Nacional del Estado Civil se satisface con un servicio de conectividad que realiza transmisión de los datos sensibles de los colombianos desde las bases de datos centralizadas a las oficinas dispuestas para la atención de población en condición de vulnerabilidad y que requieren su identificación plena para gozar de los servicios como ciudadanos colombianos.

Al respecto, el artículo 2 de la Ley 1581 de 2012 "*Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*", establece que el régimen de protección de datos personales no será de aplicación *"b) A las bases de datos y archivos que tengan por finalidad la seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; c) A las Bases de datos que tengan como fin y contengan información de inteligencia y contrainteligencia"*.

Es decir, que las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil son conexas a asuntos de defensa y seguridad nacional, más aún cuando cumplen un papel vital dentro de la Ley Estatutaria 1621 de 2013 *"Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el Marco Jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones"*, la cual, incluyó a la Registraduría Nacional en el artículo 40, como la entidad llamada a garantizar la protección de la vida y la integridad de los servidores públicos que desarrollan actividades de inteligencia y contrainteligencia para facilitar la realización de las actividades propias de su cargo, y el mecanismo que establece la Ley para dicha garantía, es

[6] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativa, Sección Tercera, Subsección A, sentencia del 29 de agosto de 2012, expediente: 26.776.

el suministro de documentos con nueva identidad, en especial, por cuanto la identificación personal es proveída de forma exclusiva y excluyente por nuestra Entidad.

A partir de las funciones atribuidas a la organización electoral, se han estructurado las bases de datos que corresponden a las funciones asignadas a la misma, y que se organizan de manera separada. La base de datos primigenia, denominada Archivo Nacional de Identificación (ANI), donde se consigna toda la información de colombianos a quienes la Registraduría Nacional del Estado Civil ha expedido cédulas de ciudadanía, y que contiene principalmente, datos biográficos como nombres, apellidos, fecha y lugar de expedición del documento y la vigencia del mismo, que se afecta por más de dieciséis causales, dentro de las cuales se destacan la cancelación por muerte, doble cedulación, baja o pérdida de suspensión de derechos políticos, suplantación de identidad, entre otras, y que son reportadas por las autoridades establecidas en el Decreto 019 como el Ministerio de Salud y la Protección social, jueces de la república, entre otros.

3.4. **Conclusión**

En consideración a que la misión y función asignada por la Constitución Política y la Ley a la Registraduría Nacional del Estado Civil, de *"…promover y garantizar, en cada evento legal en que deba registrarse la situación civil de las personas, que se registren tales eventos, se disponga de su información a quien deba legalmente solicitarla, se certifique mediante los instrumentos idóneos establecidos por las disposiciones legales y se garantice su confiabilidad y seguridad plenas*" en la forma que disponga el legislador en las citadas etapas, catalogado por el Consejo de Estado como de seguridad nacional, así como los bienes y servicios requeridos por la Entidad para ello, para la contratación que se propone ser celebrada, procede la aplicación de la modalidad de selección abreviada de bienes y servicios requeridos para la defensa y seguridad nacional, prevista en los artículos 2 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015. Es decir, el trámite para la selección del futuro contratista se debe aplicar el procedimiento Selección Abreviada de menor cuantía.

En consecuencia, la contratación para la provisión de conectividad satelital constituye un servicio requerido para la defensa y seguridad nacional, en la medida en que:

- Permite la identificación segura de ciudadanos
- Protege información sensible del Estado
- Garantiza la continuidad de servicios esenciales
- Soporta procesos electorales
- Fortalece la estabilidad institucional

Por lo anterior, procede la aplicación de la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional, conforme a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN

4.1. **Valor del contrato:**

El valor del estimado del futuro contrato es la suma de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS moneda corriente **($1.658.422.818,00**) M/L Incluido IVA. y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

4.2. **Justificación. Estudio de mercado**

Conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, se establece la obligación de señalar el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. Para estos efectos, es importante considerar que el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que: *«La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo (…)".*

De acuerdo con la norma citada, La entidad realizo un sondeo de mercado el cual se encuentra detallado en el Capítulo II. ANÁLISIS DEL SECTOR **ítem 4 - Estudio de Mercado** que hace parte integral de este documento, se analiza y detalla toda la justificación del valor estimado del futuro contrato.

4.3. **Disponibilidad presupuestal:**

El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal correspondientes, los cuales hará parte integral del expediente contractual.

4.4. **Forma de pago:**

El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil (FRR - RNEC) pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

a. Un primer pago equivalente al cuarenta por ciento **(40%)** del valor total del contrato, al **primer mes de ejecución** del contrato previa **entrega de las 33 antenas satelitales** descritas en las obligaciones y la suscripción del recibo a satisfacción por parte de los supervisores del contrato.

b. Un segundo pago equivalente al treinta por ciento **(30%)** del valor total del contrato, al tercer mes de ejecución del contrato previa suscripción del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de la RNEC del servicio efectivamente prestado y cumplimiento de la totalidad de las obligaciones establecidas en dicho periodo.

c. Un tercer pago equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato, al quinto mes de ejecución del contrato previa suscripción del recibo a satisfacción por

parte del supervisor del contrato de la RNEC del servicio efectivamente prestado y cumplimiento de la totalidad de las obligaciones establecidas en dicho periodo.

d. Un último pago correspondiente a la ejecución efectiva del servicio al 31 de diciembre de 2026, previa suscripción del recibo definitivo y a satisfacción por parte de los supervisores del contrato y la liquidación de este.

El contratista deberá presentar la respectiva factura debidamente diligenciada, la constancia de pago de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Los pagos se efectuarán siempre que el contratista haya presentado los siguientes documentos:

- Factura cambiaria debidamente diligenciada, electrónica debidamente cargada en la plataforma del SECOP II y SIIF.
- Acreditación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
- Certificación de recibo a satisfacción por parte de los supervisores del contrato con su respectivo informe.
- Informe de actividades presentado por el contratista y avalado por los supervisores del contrato, reposarán en la carpeta contractual.

Nota 1: La certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; en el que conste el cumplimiento de las obligaciones a pagar en el periodo y el informe se seguimiento de supervisión con los soportes en los que se evidencie el cumplimiento reposarán en el expediente contractual y deberán ser cargados en la plataforma del SECOP II., así como el ingreso al almacén de los elementos cuando hubiere lugar.

Nota 2: Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos aprobada por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS). El trámite para el pago efectivo de las facturas estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad y del Ministerio de Hacienda

Nota 3: La Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; en el que conste el cumplimiento de las obligaciones a pagar en el periodo y el informe se seguimiento de supervisión con los soportes en los que se evidencie el cumplimiento reposarán en el expediente contractual y deberán ser cargados en la plataforma del SECOP II., así como el ingreso al almacén de los elementos cuando hubiere lugar.

Se debe indicar de manera clara y precisa como se realizarán los pagos, previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación por parte del futuro contratista del informe de actividades y/o de ejecucion del contrato.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales.
- Presentacion de factura electrónica o cuenta de cobro según corresponda, y el respectivo cargue en la plataforma Secop II.

- Informe de seguimiento de supervisión y/o interventoría en el respectivo formato.
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervidor del contrato.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. Factores de Verificación

A continuación, se presentan los criterios para seleccionar la oferta más favorable, dentro de las características del servicio que se pretende contratar, esto conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

5.1.1. PRIMERA FASE – HABILITACIÓN TÉCNICA

5.1.1.1. **HABILITACIÓN JURÍDICA:** Este factor será incluido por la Oficina Jurídica.

5.1.1.2. **HABILITACIÓN FINANCIERA:** Los criterios de la habilitación financiera se indicarán en el pliego de condiciones del proceso por parte de la Oficina de Compras.

5.1.1.3. **HABILITACIÓN TÉCNICA**

5.1.1.3.1. **Registro Único de Proponentes (RUP)**

La entidad verificará que las empresas estén clasificadas, como mínimo en cinco (5) de los siete códigos UNSPSC a continuación indicados. En caso de no cumplir con este requisito, la propuesta no será tenida en cuenta, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Código – Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre - Clase
39000000	39120000	39121000	Equipos de acondicionamiento de energía
39000000	39120000	39121300	Cajas y envolventes eléctricas, así como accesorios y componentes.
43000000	43220000	43221700	Equipos y componentes de red fija
43000000	43220000	43222600	Equipos de servicio de red
72000000	72150000	72151600	Servicios especializados de sistemas de comunicación
81000000	81110000	81111800	Servicios de administración de sistemas y componentes del sistema
81000000	81110000	81112100	Servicio de Internet

NOTA: En el caso de consorcios o uniones temporales, todos sus integrantes deberán contar con Registro Único de Proponentes (RUP). Asimismo, de manera conjunta, deberán estar clasificados como mínimo en cinco (5) de los siete códigos UNSPSC referenciados

5.1.1.3.2. **Experiencia Especifica del proponente y consideraciones para la presentación de las certificaciones de experiencia**

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de dos (2) contratos ejecutados, debidamente inscritos y vigentes en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuyo objeto y/o alcance contemple la prestación de un servicio de conectividad satelital.

Por tratarse de un tema tecnológico, los contratos deben ser ejecutados máximo dentro de los 4 años anteriores a esta contratación.

Igualmente, será requisito habilitante que la sumatoria de los contratos tenidos en cuenta para la evaluación de la experiencia sea igual o superior a una (1) vez el Presupuesto Oficial del proceso, es decir MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS **($1.658.422.818,00**) M/L Incluido IVA. Los cuales equivalen a 947,180 S.M.M.L.V. de la actual vigencia.

NOTA: En caso de consorcio y/o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe acreditar experiencias en al menos un contrato de los anteriormente relacionados para cumplir con este requisito dentro de la propuesta.

Lo anterior se deberá acreditar a través de certificación contractual emitida por el contratante, en la que conste la siguiente información:

- Número de Contrato.
- Entidad contratante.
- Fechas de inicio y terminación del contrato. (De presentarse suspensiones en la ejecución, deberán referirse las fechas de tal situación, así como las de reanudación de actividades.)
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Relación de actividades desarrolladas.
- Valor del contrato (En caso de que el contrato haya tenido como objeto la prestación de servicios diferentes o adicionales a las actividades exigidas, la certificación deberá acreditar el valor de las actividades requeridas en este proceso).
- Nombre y cargo de quien certifica.
- Datos de contacto (dirección, teléfono, dirección de correo electrónico).
- Fecha de expedición (día, mes, año).

En caso de que las certificaciones no contemplen toda la información solicitada se podrán anexar como complemento los contratos y/o las actas de liquidación de estos.

Justificación de la experiencia del proponente

La exigencia de acreditar experiencia en antenas satelitales permite garantizar que el proponente cuenta con los conocimientos técnicos y la capacidad operativa necesarios para prestar servicios de instalación, operación, mantenimiento y transmisión de datos vía satélite. Esta experiencia asegura que los contratos ejecutados cumplen con estándares de calidad y confiabilidad, minimizando riesgos en la prestación del servicio y garantizando la continuidad y eficiencia de la conectividad satelital requerida por la entidad contratante.

Notas Generales para la Experiencia

NOTA 1: La Entidad establece que el período de cuatro (4) años de experiencia permite evaluar contratos recientes y pertinentes, asegurando que los proponentes cuenten con experiencia actual y comprobable en la prestación de servicios de comunicaciones móviles, conectividad e internet, y que tengan la capacidad técnica y operativa para garantizar la continuidad, disponibilidad y calidad de los servicios requeridos.

NOTA 2: En los casos que aplique y cuando estos versen sobre contratos ejecutados en el territorio colombiano bajo las directrices de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la verificación se hará de conformidad con lo normado en el artículo 9 del Decreto 019 de 2012, el cual indica que "cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación". En consecuencia, si la experiencia que se pretende acreditar es con contratos celebrados con la Registraduría Nacional del Estado Civil, bastará con mencionar número de contrato, y fecha de suscripción de este, para que la Entidad pueda verificar la información del oferente.

NOTA 3: Si la experiencia del proponente fue adquirida en contratos celebrados por consorcios o uniones temporales, la misma será verificada en función de las actividades desarrolladas por cada uno de los integrantes. Cuando se trate de la acreditación de valores a través de estas figuras asociativas, se verificará en relación con los porcentajes de participación.

NOTA 4: De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se indica que, si la constitución de la sociedad interesada "es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".

NOTA 5: En ningún caso, se aceptarán autocertificaciones o similares, toda vez que las certificaciones contractuales deberán ser emitidas por el contratante. Así mismo, no se aceptan certificaciones en calidad de subcontratistas, razón por la cual, deberá acreditarse la calidad de contratista principal y, por ende, las certificaciones deben provenir del órgano electoral del respectivo país, en los casos en que se requiere experiencia específica en asuntos electorales.

NOTA 6: Los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse junto con la propuesta debidamente legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, la Circular Única de Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso). En el evento de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla (Ley 455 del 4 de agosto de 1998, y en las circulares AC/LG/641/2001 y AC/LG14576 de 2001, expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen) entre otros. También deberá acompañarse la traducción oficial de las mismas.

La justificación de que los documentos otorgados en el exterior se presenten con la propuesta se encuentra en la necesidad de que la entidad tenga certeza de que el proponente acredite todas sus condiciones de capacidad jurídica, técnica y financiera a la fecha de presentación de la propuesta y, con ello, realizar una selección objetiva y

una evaluación igualitaria para todos los proponentes. En ese sentido, no resulta viable exigir la acreditación de la legalización de los documentos otorgados en el exterior con posterioridad a la adjudicación, teniendo en cuenta el componente de orden público que se encuentra involucrado en el objeto de la presente contratación, toda vez que la ejecución de las actividades preparatorias de los certámenes electorales, así como el evento electoral en sí mismo no pueden quedar supeditados a que el contratista seleccionado presente o no los documentos antes de la fecha prevista para la suscripción del acta de inicio.

NOTA 7: La RNEC se reserva el derecho de verificar el contenido de las certificaciones aportadas, para lo cual el proponente deberá adjuntar toda la información pertinente que permita corroborar por parte de la Entidad la experiencia solicitada.

5.1.1.3.3. **Aceptación de condiciones técnicas**

EL FUTURO CONTRATISTA deberá presentar en su oferta toda la documentación requerida por la entidad y suscribir el formato No. 2, mediante el cual entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la entidad detallados en el Anexo No.1- Componente técnico, adjunto en el presente proceso de selección y se compromete a cumplirlos en su totalidad en la ejecución del contrato a celebrar.

El proponente deberá diligenciar el Formato No. 2 - de Aceptación de Condiciones Técnicas

Adicionalmente, deberá presentar las siguientes certificaciones:

Habilitación para proveer redes y servicios de telecomunicaciones	El proponente deberá acreditar: -Una (1) certificación que acredite el registro TIC emitido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para proveer redes y servicios de telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 1078 de 2015, subrogado mediante el Decreto 2433 de 2015 - disposiciones sobre el registro TIC, sin perjuicio de la verificación de la Entidad. -Una (1) certificación que acredite permiso vigente para usar espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones usando estaciones terrenas de baja potencia y características técnicas de operación similares conforme la Resolución 376 de 2022. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, al menos uno de los integrantes deberá acreditar esta condición. Nota: En el caso que el oferente integre un grupo empresarial deberá demostrar dicha condición acompañado del acuerdo o contrato suscrito con la filial que le permite la reventa del servicio de UK Satelital y su plazo de autorización, el cual no deberá ser inferior al término de ejecución del contrato a celebrar derivado del presente proceso de selección, acompañado de la respectiva certificación que

	acredite el permiso vigente para usar el espectro radioeléctrico y expedida a favor de la filial.
Autorización para distribución de la Tecnología a Implementar	El proponente deberá acreditar por medio de certificación expedida por el fabricante y/o distribuidor autorizado, que cuenta con autorización para distribuir y/o integrar a la solución de su oferta los equipos y/o servicios que utilizará para el desarrollo del objeto contractual

Justificación de la propuesta técnica

Este habilitante busca garantizar que el proponente presente una propuesta técnica completa y alineada con los requerimientos del Anexo No. 1 – Componente Técnico, demostrando que comprende y puede ejecutar todas las actividades solicitadas. La descripción de las características y especificaciones técnicas del servicio ofrecido permite evidenciar la capacidad operativa y el cumplimiento de los estándares exigidos. Además, el diligenciamiento del Formato No.2 - de Aceptación de Condiciones Técnicas, facilita la evaluación objetiva de la propuesta.

5.1.1.3.4. **Aval de la propuesta técnica**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, cuando la persona natural o cuando el representante legal de la persona jurídica proponente o el representante del consorcio o unión temporal proponente no posea tarjeta profesional como ingeniero de telecomunicaciones, sistemas, electrónica o una rama similar de la ingeniería, la propuesta, para ser considerada, deberá estar avalada por un ingeniero de dichas especialidades que posea tarjeta profesional con la respectiva constancia de vigencia. En el caso de las personas jurídicas proponentes extranjeras cuyo representante legal no fuere ingeniero de telecomunicaciones, sistemas, electrónica o una rama similar de la ingeniería, la propuesta deberá estar avalada por un Ingeniero de cualquiera de estas ramas debidamente registrado en Colombia, con matrícula profesional en Colombia y la respectiva constancia de vigencia (Copnia o Entidad que emita la Certificación).

En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 6º y 11 de la Ley 842 de 2003, en todos los casos deberá adjuntarse a la propuesta fotocopia de la tarjeta profesional acompañada de la fotocopia o certificación de vigencia de la tarjeta profesional del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica proponente o del representante del consorcio o unión temporal proponente, según fuere el caso, o, cuando fuere necesario, del profesional que suscriba o avale la propuesta con la respectiva constancia de vigencia.

De acuerdo con lo anterior, la carta de presentación de la propuesta debe contar con la firma del ingeniero de telecomunicaciones, sistemas, electrónica o una rama similar de la ingeniería que la avala, para los casos en que se requiera dicho aval.

5.1.2. **Criterios diferenciales.**

Conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y/o MiPymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección,

incorporar el aspecto relacionado con "…número de contratos para la acreditación de la experiencia…", lo anterior teniendo en cuenta que este criterio estimula de manera directa la participación de emprendimientos, empresas de mujeres y/o MiPymes de conformidad con lo identificado en el análisis del sector, adicionalmente en consideración que en el proceso contractual que se adelantará, la experiencia de los proponentes constituye el pilar básico y fundamental que soportara la adecuada ejecución del objeto contractual.

La experiencia de los proponentes que no acrediten el criterio habilitante diferenciador será la siguiente:

5.1.3. **MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES.**

Los proponentes que acrediten la calidad de MIPYMES, emprendimientos o empresas de mujeres, conforme a la normativa vigente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de máximo tres (3) contratos ejecutados, debidamente inscritos y vigentes en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuyo objeto y/o alcance contemple la prestación de un servicio de conectividad satelital.

Igualmente, será requisito habilitante que la sumatoria de los contratos tenidos en cuenta para la evaluación de la experiencia sea igual o superior a una (1) vez el Presupuesto Oficial del proceso, es decir MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS moneda corriente ($1.658.422.818,00) M/L Incluido IVA. Los cuales equivalen a 947,180 S.M.M.L.V. de la actual vigencia.

5.1.4. **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de tres (3) contratos.

La condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad deberá ser acreditada de conformidad con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026).

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026) y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Por tratarse de un tema tecnológico, los contratos deben ser ejecutados máximo dentro de los 4 años anteriores a esta contratación.

En caso de consorcio y/o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe acreditar experiencias en al menos un contrato de los anteriormente relacionados para cumplir con este requisito dentro de la propuesta.

Lo anterior se deberá acreditar a través de certificación contractual emitida por el contratante, en la que conste la siguiente información:

- Número de Contrato.
- Entidad contratante.
- Fechas de inicio y terminación del contrato. (De presentarse suspensiones en la ejecución, deberán referirse las fechas de tal situación, así como las de reanudación de actividades.)
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Relación de actividades desarrolladas.
- Valor del contrato (En caso de que el contrato haya tenido como objeto la prestación de servicios diferentes o adicionales a las actividades exigidas, la certificación deberá acreditar el valor de las actividades requeridas en este proceso).
- Nombre y cargo de quien certifica.
- Datos de contacto (dirección, teléfono, dirección de correo electrónico).
- Fecha de expedición (día, mes, año).

En caso de que las certificaciones no contemplen toda la información solicitada se podrán anexar como complemento los contratos y/o las actas de liquidación de estos.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada mediante el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3. La condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015

NOTA 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.1.5. CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresas y emprendimientos de mujeres y también de Mipyme, podrá acreditar la experiencia general habilitante con un máximo de cuatro (4) contratos.

Para los casos en que el proponente logre acreditar las circunstancias descritas, es decir, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y Mipyme, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cinco (5) contratos.

El comité designado para la evaluación Técnica verificará el cumplimiento de la experiencia acreditada.

NOTAS: Para el proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, se tomará para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato ejecutado correspondiente a su porcentaje de participación.

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

El comité designado para la evaluación Técnica verificará el cumplimiento de la experiencia acreditada.

5.2. SEGUNDA ETAPA - FACTORES DE PONDERACIÓN (100 PUNTOS

Una vez revisadas las ofertas y verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter técnico, se procederá a calificar únicamente aquellas propuestas que hayan sido declaradas hábiles en este aspecto. La metodología para la calificación técnica consistirá en asignar puntajes parciales a cada uno de los siguientes factores:

FACTOR DE PONDERACIÓN	PUNTOS
Evaluación Técnica	**64,75**
Evaluación Económica	**24,75**
Industria Nacional	**10**
Emprendimientos y empresas de mujeres	**0.25**
Puntaje Adicional para Mipyme	**0.25**
TOTAL	**100**

5.4.1. EVALUACIÓN TÉCNICA (64,75 PUNTOS)

Se otorgará puntaje a las propuestas en aspectos técnicos sobre una base de **64,75** puntos. Distribuidos de la siguiente manera:

Factores	Puntajes
Respaldo Eléctrico Solar	40,75
Cable Adicional de 30 metros para Antena Satelital	24.00

Total	**64,75**

5.4.1.1 RESPALDO ELÉCTRICO SOLAR (40,75)

Se otorgará un puntaje de hasta **40,75 puntos** a los proponentes que ofrezcan un respaldo eléctrico solar adicional al requerido en el Anexo No. 1 – Componente Técnico, para las 33 antenas satelitales, de acuerdo con la siguiente tabla:

RESPALDO ELÉCTRICO SOLAR	
Potencia	**Puntaje**
1.800 vatios	18.00 puntos
2.400 vatios	25.00 puntos
3.600 vatios	**40.75 puntos**

Forma de acreditar

Para la validación de este ponderable, el proponente deberá diligenciar de manera completa y correcta el **Formato No. 3.**

Justificación

El respaldo exigido en el Anexo No. 1 garantiza el funcionamiento normal de las antenas. Este ponderable premia el respaldo adicional, que permitiría, en lugares de difícil acceso, conectar un equipo extra como un portátil, asegurando continuidad operativa y facilidad de monitoreo o mantenimiento remoto.

5.4.1.2. CABLE ADICIONAL PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE CONEXIÓN DE ANTENAS SATELITALES (24.00)

El cable adicional de 30 metros para cada una de las antenas está diseñado para reemplazar el cable estándar incluido en el kit de la antena en caso de daños, o para ser utilizado como cable adicional en la instalación, asegurando la continuidad operativa del sistema.

Se otorgará puntaje a los proponentes que ofrezcan el cable adicional de 30 metros para las antenas, de acuerdo con la siguiente tabla:

Oferta de cable adicional	Puntos
Sí, ofrece cables adicionales de 30 metros, para 33 antenas satelitales.	24.00

Forma de acreditar:

Para la validación de este ponderable, el proponente deberá **diligenciar el Formato No. 4 – Acreditación de Cable Adicional de 30 metros**, indicando si ofrece el cable adicional y adjuntando documentación que respalde la disponibilidad del mismo (factura, certificado técnico o fotografía del producto).

Justificación:

Este ponderable garantiza que las unidades móviles de conexión de antenas satelitales cuenten con **cables de reemplazo o adicionales**, asegurando la continuidad del servicio ante daños del cable estándar o la necesidad de extensiones en instalaciones de difícil acceso.

5.5. Evaluación Económica de la Propuesta (24.75 puntos)

PRIMERA FASE: El comité evaluador verificará los siguientes aspectos en el **FORMATO No. 5 PROPUESTA ECONÓMICA**, a los proponentes habilitados, lo que determinará si la propuesta puede pasar a la segunda fase de la evaluación:

a) El formato **Propuesta Económica** debe ser diligenciado en su totalidad, sin modificaciones por parte del proponente. En caso de que alguna casilla no sea completada y/o se realicen alteraciones al formato, la propuesta será rechazada.
b) El formato será entregado pre-diligenciado para facilitar su uso; por lo tanto, el proponente deberá completar únicamente la casilla correspondiente al **Valor Unitario Mensual Propuesto (Incluido IVA)** En ningún caso, los valores ofertados podrán superar el Valor unitario de referencia mensual y el valor total del proceso (IVA incluido), so pena de rechazo de la propuesta. La no presentación de la oferta también constituirá causal de rechazo.
c) Los valores consignados en las casillas de Valor Total Ofertado (IVA incluido) del Formato No. 5 "**Propuesta Económica**" deben expresarse en pesos colombianos.
d) **Corrección aritmética**: Los errores de tipo aritmético cometidos por el proponente en su Propuesta Económica serán corregidos por la entidad durante el proceso de verificación y evaluación. Dichas correcciones serán vinculantes para el proponente. Se entiende por error aritmético aquel en que, existiendo claridad sobre las cantidades, requerimientos y valores, se incurre en una operación matemática incorrecta. Las correcciones realizadas por la entidad deberán ser aceptadas obligatoriamente por el proponente.
e) Será responsabilidad exclusiva del proponente cualquier error u omisión en la indicación de los costos y valores totales en su propuesta. En consecuencia, deberá asumir los costos adicionales o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
f) El Valor Total Ofertado (IVA incluido) deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio y a la ejecución del contrato. En ningún caso se reconocerán costos adicionales no incluidos en este valor.
g) En caso de presentarse errores, omisiones o inexactitudes relacionados con el IVA u otros impuestos, estos serán ajustados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Si, como resultado del ajuste, el valor de algún ítem o el valor total de la propuesta supera el valor de referencia o el presupuesto oficial estimado, según corresponda, se incurrirá en causal de rechazo.
h) La evaluación y asignación de puntaje de la propuesta se realizará con base en el Valor Total Ofertado (IVA incluido).

NOTA 1: El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil se reserva la posibilidad de verificar las propuestas económicas, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, para lo cual requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado, so pena de rechazo de la propuesta. Analizadas las explicaciones, el Comité Económico evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

NOTA 2: El valor que corresponde al valor del contrato será el consignado en la casilla **VALOR TOTAL OFERTADO (IVA INCLUIDO),** por tanto, se sugiere verificar que el resultado corresponde a lo ofertado.

NOTA 3: En caso de existir diferencia entre el valor diligenciado en la plataforma SECOP II y el valor total del formato, prevalecerá el valor del formato y con base en él se evaluará la oferta económica.

NOTA 4: La presentación de la propuesta deberá tener en cuenta todas las obligaciones, actividades y desarrollos contenidos en el componente técnico.

NOTA 5: La presentación de la propuesta deberá incluir todos los impuestos a que haya lugar. (se deberá tener en cuenta aquellos servicios que llevan IVA y aquellos que no llevan IVA).

NOTA 6: Los valores ofertados no podrán superar el valor total de referencia so pena de causal de rechazo. Así mismo, se rechazarán aquellas propuestas que oferten valores a pagar en la vigencia presupuestal 2026 que superen los topes presupuestales autorizados para dicha vigencia.

NOTA 7: Al entregar la propuesta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales/distritales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones.

5.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

En esta fase se llevará a cabo la **evaluación cuantitativa** de todas aquellas propuestas que hayan superado satisfactoriamente la evaluación jurídica, técnica, financiera y la evaluación económica. Como resultado, se asignará el puntaje correspondiente.

El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil asignará hasta **(24,75) puntos** acumulables para la **ponderación de la propuesta económica**, tomando como base el **Valor Total Ofertado (IVA incluido)** consignado en el Formato No. 5 - "**Propuesta Económica"**, y aplicando el método del **menor valor**, según se explica a continuación:

Este método consiste en identificar la propuesta con el menor **Valor Total Ofertado (IVA incluido)** y, a partir de ella, asignar el puntaje a las demás propuestas en función de su cercanía a dicho valor, utilizando la siguiente fórmula:

$$\textbf{Puntaje i=} \frac{(24{,}75)\ x\ (V_{min})}{V_1}$$

Donde,
$V_{min=}$ Menor valor de las Ofertas.
Vi= valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003) (10 PUNTOS)

El Decreto 680 del 22 junio de 2021 modifica el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816/2003 para las contrataciones públicas, por esta razón se procede a presentar la forma como los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

FACTORES	PUNTAJE
Propuesta cuyo equipo de trabajo sea cien por ciento (100%) nacional, o que acredite la situación prevista en el parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003	10 puntos
Propuesta cuyo equipo de trabajo esté conformado por al menos un cincuenta por ciento (50%) de personal nacional	5 puntos

Para tal efecto se deberá diligenciar el **Formato No. 6 Apoyo a la Industria Nacional**.

No se asignará puntaje, si se allega información incompleta o se obvia la información requerida en el presente numeral y en el Formato diseñado para tal fin.

NOTA: Para el caso de la acreditación de la situación del parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, el oferente debe presentar la certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores que se acompañará a la documentación que se presente al momento de la presentación de la oferta.

5.7. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25%)

Para la calificación de este aspecto se otorgará un **puntaje máximo de 0.25 puntos**, conforme a lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015**, el cual regula la adopción de **medidas afirmativas orientadas a incentivar la participación de las mujeres** en el sistema de compras públicas. Para lo cual deberá diligenciar el **formato No. 7**

El puntaje correspondiente a este criterio se asignará **únicamente** a aquellos oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones, conforme a los medios de prueba que se indican:

No.	Condición	Medio de Prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres, y los derechos de propiedad hayan estado	Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente (cuando exista, según los requerimientos legales) o por el contador, en la que conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo de

No.	Condición	Medio de Prueba
	en cabeza de estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	participación de las mujeres.
2	Cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) de los cargos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres, y estas hayan estado vinculadas laboralmente en dichos cargos (o en otros del mismo nivel) durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal (si aplica) o el contador, que detalle: los cargos de nivel directivo, número y nombres de las mujeres que los ocupan, y el tiempo de vinculación. La certificación debe incluir nombre completo y número de documento de identidad de cada directiva. Como soporte, debe anexarse: copia de los documentos de identidad, contratos de trabajo o certificación laboral con funciones, y certificados de aportes a seguridad social del último año, que demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la persona natural proponente sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte), y copia del registro mercantil vigente del establecimiento de comercio.
4	Para asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres, y dicha participación se haya mantenido durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Certificación expedida por el representante legal de la asociación o cooperativa.

Las certificaciones a que se refiere el presente numeral deberán ser expedidas bajo la gravedad de juramento y tener una fecha de emisión no anterior a treinta (30) días calendario respecto a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje establecido en este criterio, en el caso de consorcios o uniones temporales, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar que: (i) es una empresa de mujeres, conforme con alguna de las condiciones previamente descritas, y (ii) cuenta con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

5.7. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (MÁXIMO 0.25%)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto

1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de Mipyme se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa

5.3. **REDUCCIÓN POR INCUMPLIMIENTO**

En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%). del total de los puntos obtenidos en el proceso. Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas o la cláusula penal sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA, la demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

5.4. **Orden de elegibilidad y desempate**

Acorde con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, y demás normatividad vigente, la Entidad en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, aplicará los siguientes criterios de desempate en el siguiente orden:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en

condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, o en la unión temporal o en la promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativa o asociación mutual; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior al cierre del proceso, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MYPIMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría al oferente, realizados durante dicho año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

    a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
    b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar como método aleatorio, el sorteo por sistema de balotas.

Nota 1: En todo caso se aplicarán las normas vigentes, en materia de desempate, al momento de evaluar las ofertas.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en la matriz, se relacionan los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, con el propósito de mantener la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual, *"En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. (…)".*

El artículo 2.2.1.1.1.6.3 *"Evaluación del Riesgo"* del Decreto 1082 de 2015, prevé que: "*La Entidad debe evaluar Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que el efecto expida Colombia Compra Eficiente*".

El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra, señala que:

(…) "El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura"2, sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo" (…)

Una vez efectuado el análisis respectivo y dada la naturaleza del futuro contrato, se identificaron los siguientes riesgos asociados:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CAEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRTATO	PERSONA RESPONABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN LA QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN LA QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CAEGORIA					CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	General	Externa	Selección	Externa	Sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades al proponente	Limitación para la suscripción del contrato, con el proponente seleccionado	1	4	5	MEDIO	Proponente	Verificación de la documentación del proponente, documentos que acrediten su legitimidad e idoneidad	1	2	3	BAJO	SI	Supervisores del contrato	En el momento en que se dé y se requiera	Hasta que se realice en su totalidad	Verificación de la documentación del proponente	Etapa precontractual
2	General	Externa	Ejecución	Económico	Situaciones que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos. Incremento de costos operativos que puedan diferir de los esperados, a los cambios en el comportamiento de precios en el mercado con respecto al estudio de mercado realizado por la Entidad, costos de operación, de insumos y mantenimiento mayor a los proyectados	Variación de precios y costos fijos y variables de la operación que impactan la ejecución del contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	Realización de estudio de mercado en el cual se contemplen los costos fijos y variables que se presenten en la ejecución de las actividades por parte del Contratista estableciendo la vigencia de la oferta dentro de un término de tiempo	1	2	3	BAJO	SI	Supervisores del contrato	En el momento en que se dé y se requiera	Hasta que se realice en su totalidad	Verificación de las situaciones externas que afecten la ejecución del contrato	En la ejecución del contrato

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CAEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRTATO	PERSONA RESPONABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN LA QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN LA QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CAEGORIA					CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
3	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al contratista y se formalizará el documento que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.	Suspensión de la ejecución de las actividades contractuales	1	5	6	ALTO	Entidad / Contratista	Plan de choque frente a la atención de las actividades mientras se de continuidad al contrato o se formalice uno nuevo	1	3	4	BAJO	SI	Supervisores del contrato	En el momento en que se dé y se requiera	Hasta que se realice en su totalidad	Verificación de las situaciones externas que afecten la ejecución del contrato	En la ejecución del contrato
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las actividades relacionadas en las obligaciones del contrato, exceptuando los hechos de fuerza mayor	Limitación en la ejecución de las actividades y presupuesto del proyecto formulado o como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Impacto negativo en el logro de los objetivos del proyecto en consecuencia, sobre la imagen de la entidad.	1	5	6	ALTO	Contratista	Verificación de las actividades viables para la ejecución del proyecto	1	3	4	BAJO	SI	Supervisores del contrato	En el momento en que se dé y se requiera	Hasta que se realice en su totalidad	Verificación de las situaciones externas e internas que afecten la ejecución del contrato	Durante la ejecución
5	General	Externa	Ejecución	Operacional	Extensión del plazo contractual, cuando el contrato se ejecuta en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	Prorrogar la ejecución de las actividades del contrato y la necesidad de adicionar el presupuesto del mismo.	3	3	5	MEDIO	Contratista (bajo el criterio que éste tiene mayor control sobre la operación	Seguimiento de la ejecución de actividades versus el cronograma establecido.	1	3	4	BAJO	SI	Supervisores del contrato	En el momento en que se dé y se requiera	Hasta que se realice en su totalidad	Realizar las actividades en los tiempos establecidos	Desde la etapa de selección

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CAEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRTATO	PERSONA RESPONABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN LA QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN LA QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CAEGORIA					CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
6	General	Interna	Ejecución	Operacional	Daños a terceros y/o bienes que se puedan presentar durante la ejecución del contrato, asociados a la operatividad , siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.	Afectación del cronograma establecido en el proyecto, Afectación en la ejecución de las actividades en los tiempos establecidos. Sobrecostos no estimados	2	4	6	ALTO	Contratista (bajo el criterio que éste tiene mayor control sobre la operación)	Ajuste de cronograma y actividades, sin afectar el objeto del contrato y validación de las actividades	1	3	4	BAJO	SI	Supervisores del contrato	En el momento en que se dé y se requiera	Hasta que se realice en su totalidad	Informe de prefactibilidades (cuando aplique)	En la etapa de ejecución
7	General	Externa	Ejecución	Financiero	Situaciones que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los equipos tecnológicos ofrecidos sean importados, o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual o se expidan normas o se produzcan circunstancias que afecten el mercado bancario aumentando o bajando las tasas de interés o el costo neto de la carga transaccional.	Afectación del presupuesto estimado del contrato, en la medida que puede llegarse a aplicar modificaciones por conceptos tributarios no establecidos desde su fase de planeación y selección	1	3	4	BAJO	Contratista (bajo el criterio que éste tiene mayor control sobre la operación)	Verificación de las condiciones del mercado en la etapa de planeación y selección y definición de los valores a contratar con la validez de la oferta presentada por el Contratista	1	2	3	BAJO	NO	Supervisores del contrato	En el momento en que se dé y se requiera	Hasta que se realice en su totalidad	Verificación de las condiciones del mercado en la etapa de ejecución	En la ocurrencia del evento

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CAEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRTATO	PERSONA RESPONABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN LA QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN LA QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CAEGORIA					CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Eventos relacionados con los cambios de ley y/o situación política que impacten la ejecución de las actividades del contrato que se encuentren vinculados con la normatividad del objeto de la contratación	Afectación del cronograma de actividades establecido	1	3	4	BAJO	Contratista / Entidad	Establecimiento de plan de contingencia para la ejecución de las actividades. Ajuste de cronograma	1	2	3	BAJO	NO	Supervisores del contrato	En el momento en que se dé y se requiera	Hasta que se realice en su totalidad	Seguimiento a las actividades establecidas en la contingencia.	En la ocurrencia del evento
9	Específico	Interna	Ejecución	Tecnológico	El servicio prestado y/o elementos suministrados y/o elementos adquiridos, sean modificados por el contratista desmejorando las condiciones técnicas y en contra de los nuevos avances tecnológicos.	Baja calidad de la prestación del servicio y/o suministro y/o adquisición, desmejorando las condiciones requeridas por la Entidad afectando el uso / desempeño de la plataforma tecnológica	1	5	6	ALTO	Contratista	Verificación de las condiciones establecidas en la oferta y el contrato versus lo suministrado y/o entregado a la Entidad	1	3	4	BAJO	SI	Supervisores del contrato	En el momento en que se dé y se requiera	Hasta que se realice en su totalidad	Realización de listas de chequeo de verificación	En la ejecución del contrato
10	Específico	Interna	Ejecución	Tecnológico	El Contratista para llevar a cabo la prestación del servicio objeto del contrato, realiza de manera interna tercerización u outsourcing no idónea para el proyecto.	Deficiencias técnicas y procedimentales en la ejecución de las actividades	1	5	6	ALTO	Contratista	Revisión de las obligaciones del Contratista y de los protocolos con que cuenta el Contratista para tercerización u outsourcing	1	3	4	BAJO	SI	Supervisores del contrato	En el momento en que se dé y se requiera	Hasta que se realice en su totalidad	Verificación de las actividades establecidas para terceros	En la ejecución del contrato

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CAEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRTATO	PERSONA RESPONABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN LA QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN LA QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CAEGORIA					CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
11	Específico	Interna	Ejecución	Tecnológico	Retrasos en los tiempos de entrega de resultados por fase	Aumento del tiempo estimado en las horas de desarrollo establecidas y desborde en el tiempo de ejecución y reprocesamiento de la información inicialmente validada	2	5	7	ALTO	Contratista	Aumento del personal y agilización de tiempos en la fase de desarrollo	2	3	4	BAJO	SI	Supervisores del contrato	En el momento en que se dé y se requiera	Hasta que se realice en su totalidad	Supervisión del contrato con el acompañamiento del personal técnico del área de desarrollo y programación de la Gerencia de Informática	En la ejecución del contrato
12	General	Interna	Ejecución	Financiera	Incumplimiento en los pagos establecidos en el contrato	Limitación en el cumplimiento del objeto de contrato con la revisión de los ANS establecidos para el Contratista Y con el cumplimiento del PAC de la Entidad	1	3	4	BAJO	RNEC/ Contratista	El contratista y el supervisor deberán radicar con la periodicidad establecida los documentos requeridos para el trámite de pago.	1	2	3	BAJO	Si	Supervisores del contrato	En el momento en que se dé y se requiera	Hasta que se realice en su totalidad	Informes requeridos para el pago	Periodicidad de los pagos establecida en el contrato.
13	Externo	Ejecución	Económico	Financiero	Liquidez para cumplir con el objeto contratado por parte de contratista	Incumplimiento con el objeto del contrato.	1	4	5	MEDIO	Contratista	Seguimiento al cumplimiento del cronograma y solicitar apoyo al área financiera para la revisión de indicadores financieros	1	3	4	BAJO	SI	Supervisores del contrato	En el momento en que se dé y se requiera	Hasta que se realice en su totalidad	Verificar los parámetros contenidos, respecto a indicadores de liquidez	Proceso de verificación en la contratación

Nota 1: En caso de adición y/o prorroga, se deberán mantener la distribución de los riesgos enunciados anteriormente.

Nota 2: En el caso específico de personas naturales o jurídicas que tengan con el Contratista para la ejecución del contrato, alguna relación de outsourcing o tercerización, además de las obligaciones contenidas en el presente estudio previo, se deberá atender a las siguientes instrucciones:

- Los contratos celebrados con terceros deberán contener, por lo menos, los siguientes aspectos: niveles de servicio y operación, acuerdos de confidencialidad sobre la información manejada y sobre las actividades desarrolladas, propiedad de la información, restricciones sobre el software empleado, normas de seguridad informática y física a ser aplicadas, procedimientos a seguir cuando se encuentre evidencia de alteración o manipulación de equipos e información, así como los procedimientos y controles para la entrega de la información manejada y la destrucción de la misma por parte del tercero una vez finalizado el servicio.

- Exigir que los terceros contratados dispongan de planes de contingencia debidamente documentados y probados. El Contratista deberá verificar que los planes, en lo que corresponden a los servicios convenidos, funcionan en las condiciones esperadas.

- Establecer procedimientos que permitan identificar de manera inequívoca a los funcionarios de los terceros contratados.

- El Contratista se hará responsable de cualquier actividad realizada por los terceros por él contratados.

7. GARANTÍAS QUE LA REGISTRADURIA EXIGE EN EL PROCESO DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015:

El contratista constituirá con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

a) **Cumplimiento del contrato**: Por una suma asegurada igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y nueve (9) meses más.

b) **Calidad del servicio**: Por una suma asegurada igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y cuatro (4) meses más.

NOTA: En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigentes las garantías a las que hace referencia el presente numeral hasta la liquidación del contrato.

8. ANÁLISIS DE APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-14 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.

b. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.

c. Los bienes y servicios por contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico (1)	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC (2)		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte (3)	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea (4)		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Conforme a lo anterior, la contratación que se pretende está cobijada por todos los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia y para dar aplicación a los principios y deberes comunes que constituyen el núcleo de las obligaciones internacionales de Colombia en este tema, se debe asegurar:

- **Trato Nacional y no discriminatorio**: La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos.

Por lo anterior, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional:

- De que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empate de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.
- Plazos para la presentación de ofertas suficientemente amplios: Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a

los proponentes para preparar sus ofertas; debe establecerse en el Cronograma del proceso el plazo suficiente para cumplir con esta obligación. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

- Publicación de pliegos de condiciones en internet – accesibilidad.
- Especificaciones técnicas claras y necesarias.
- Condiciones de participación esenciales.
- Experiencia previa que no discrimine la participación de los proponentes en los procesos de selección.
- Conservación de registros.
- Reglas de origen: No se podrá discriminar a las empresas por esta causa durante el proceso de selección.
- Transparencia.
- Compensación: La Entidad no buscará, tendrá en cuenta, impondrá o aplicará compensaciones (exigencias adicionales no relacionadas con el objeto de la contratación o requisitos de contenido doméstico salvo los expresamente autorizados, v, gr., Convocatorias limitadas a MiPymes) en ninguna etapa de la contratación que se pretende.
- Revisión nacional de impugnaciones.

Cordialmente,

HOSLANDER ADLAI SÁENZ BARRERA
Gerente de Informática.

ALVARO ALFONSO ARAUJO OÑATE
Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación.

Elaboró Estudios Previos: Patricia Ines Velez Berrocal pivelez@registraduria.gov.co

Revisó: Andrea Rosas – Componente administrativo – Gerencia de Informática
Angélica Viviana Mesa - Registraduría Delegada para el Registrado Civil y la Identificación

Elaboró componente técnico: Betsy Maria Ospino Plata bmospino@registraduria.gov.co

ANEXOS

Formatos y Anexos	Detalles
Anexo No. 1	Componente Técnico
Formato No. 2	Aceptación de condiciones técnicas
Formato No. 3	Respaldo Eléctrico Solar
Formato No. 4	Acreditación de Cable Adicional de 30 m
Formato No. 5	Propuesta Económica
Formato No. 6	Apoyo a la Industria Nacional
Formato No. 7	Emprendimientos y Empresas de Mujeres

FORMATO No. 2
ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS

[Ciudad], [Fecha]

Los suscritos, en calidad de representantes de la propuesta presentada dentro del proceso de Selección Abreviada No. de 2026 – FRR, manifestamos que:

Hemos revisado y conocemos en detalle la información técnica contenida en el Anexo No.1 Componente Técnico, cuyo objeto contractual es: *"**Proveer un servicio integral de conectividad satelital con los elementos necesarios para que tengan cobertura en el territorio nacional las Unidades de Atención a Población Vulnerable (UDAPV) en sitios remotos, de difícil acceso y donde no llega otro tipo de comunicación."***

En tal sentido, aceptamos expresamente los requisitos, condiciones y especificaciones técnicas allí establecidos, y nos comprometemos a ejecutar las actividades conforme a lo detallado en nuestra oferta técnica.

Identificación de los folios en la propuesta técnica:	
Nombre o Razón Social del Proponente:	
NIT:	
Nombre del Representante Legal:	
C.C. No.:	de:
Correo electrónico:	
Teléfonos:	
Ciudad:	

Formato No. 3
Acreditación de Respaldo Eléctrico Solar

Nombre del proponente:	
Fecha de diligenciamiento:	dd / mm / aaaa

INFORMACIÓN DEL RESPALDO ELÉCTRICO SOLAR

Indique si ofrece un respaldo eléctrico solar adicional al requerido en el Anexo No. 1 – Componente Técnico:

Opción	Potencia del respaldo (vatios)	Puntaje correspondiente	Marca y modelo
☐ **Sí**	1.800 vatios	18.00 puntos	
☐ **Sí**	2.400 vatios	25.00 puntos	
☐ **Sí**	3.600 vatios	40,75 puntos	
Total puntaje a asignar: 40,75 puntos			

DOCUMENTACIÓN SOPORTE:

Adjunte los documentos que acrediten la oferta (marque los que aplique):

☐ Factura del equipo
☐ Certificado técnico
☐ Otro: _____

DECLARACIÓN DEL PROPONENTE

Declaro que la información suministrada en este formato es veraz y corresponde al respaldo eléctrico solar adicional ofrecido al requerido en el Anexo No. 1 – Componente Técnico.

☐ **Sí** ☐ **No**

Nombre**s completos y firm**a del representante legal:	
Cargo:	

Formato No. 4
Acreditación de Cable Adicional de 30 metros
para las Unidades Móviles de Conexión de Antenas Satelitales

Nombre del proponente:	
Fecha de diligenciamiento:	dd / mm / aaaa
OFERTA DE CABLE ADICIONAL	

Indique si ofrece el cable adicional de 30 metros para las unidades móviles:

Opción	Número de unidades	Puntaje	Marca y modelo
☐ **Sí**	33	24,00 puntos	

Total puntaje a asignar: 24,00 puntos

DOCUMENTACIÓN SOPORTE:

Adjunte los documentos que acrediten la oferta (marque los que aplique):

☐ Factura del equipo
☐ Certificado técnico
☐ **fotografía del producto**
Otro: _____

DECLARACIÓN DEL PROPONENTE

Declaro que la información suministrada en este formato es veraz y corresponde al cable adicional de 30 metros ofrecido para las unidades móviles de conexión de antenas satelitales**,** adicional ofrecido al requerido en el Anexo No. 1 – Componente Técnico.

☐ **Sí** ☐ **No**

Nombre**s completos y firm**a del representante legal:

Cargo:	

FORMATO No. 5
PROPUESTA ECONÓMICA

[Ciudad], [Fecha]

Los suscritos, _____, en calidad de proponentes dentro del proceso de Selección Abreviada No. FRR _____ de 2026, y en cumplimiento de lo establecido en los Pliegos de Condiciones, presentamos la siguiente propuesta económica, en relación con el objeto contractual consistente en: *"**Proveer un servicio integral de conectividad satelital con los elementos necesarios para que tengan cobertura en el territorio nacional las Unidades de Atención a Población Vulnerable (UDAPV) en sitios remotos, de difícil acceso y donde no llega otro tipo de comunicación.**"*.

El valor total de nuestra propuesta es de: $_____ M/CTE
(Valor en letras: _____)

Este valor incluye todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, gastos administrativos, financieros y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento cabal de las obligaciones derivadas del contrato.

La presente propuesta económica se encuentra vigente por el término indicado en los pliegos de condiciones y es de obligatorio cumplimiento en caso de adjudicación del contrato.

Se anexa cuadro en formato Excel – FORMATO ECONOMICO

Firma del representante legal	
Nombres completos	
C.C. No.	Lugar y Fecha de expedición:
Razón social del proponente:	
NIT:	

FORMATO No. 6
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El Decreto 680 del 22 junio de 2021 modifica el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816/2003 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará puntaje a las ofertas que acrediten apoyo a la industria nacional así.

COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL	Puntajes	Ofrecimiento
Propuesta cuyo equipo de trabajo sea cien por ciento (100%) nacional, o que acredite la situación prevista en el parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003	10 puntos	
Propuesta cuyo equipo de trabajo esté conformado por al menos un cincuenta por ciento (50%) de personal nacional.	5 puntos	

Firma del representante legal: _____
Nombre: _____
Identificación _____

FORMATO No. 7
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)
Conforme al Art. 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015

Ítem	Nombre del Oferente	Tipo de Persona (Natural / Jurídica / Asociación / Cooperativa / Consorcio / Unión Temporal)	Condición Acreditada (1 a 4)	Documentos Aportados	Verificación de la Condición	¿Cumple con requisitos? (Sí/No)	Puntaje Asignado
1							
2							
3							

Instrucciones de diligenciamiento:

1. **Nombre del Oferente**: Nombre completo del proponente o razón social.
2. **Tipo de Persona**: Indicar si es persona natural, jurídica, asociación, cooperativa, consorcio o unión temporal.
3. **Condición Acreditada**: Marcar con el número correspondiente según las siguientes opciones:
    1. Propiedad mayoritaria de mujeres en la persona jurídica.
    2. Cargos directivos ocupados mayoritariamente por mujeres.
    3. Persona natural mujer con establecimiento de comercio.
    4. Asociaciones o cooperativas con mayoría de mujeres asociadas.
4. **Documentos Aportados**: Lista resumida de documentos entregados como soporte (certificaciones, registros, cédulas, contratos, etc.).
5. **Verificación de la Condición**: Anotar si los documentos aportados cumplen con los requisitos del Decreto (incluyendo vigencia, juramento, etc.).
6. ¿**Cumple con requisitos**?: Indicar "**Sí**" o "**No**".
7. Puntaje Asignado: Si cumple, asignar 0.25 puntos. Si no cumple, asignar 0 puntos.